

## R-DCA-593-2013

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las diez horas del treinta de setiembre del dos mil trece.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por **TRANSMENA DE CARTAGO S.A.**, en contra de la adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013000026-02**, promovida por el Instituto de Desarrollo Rural para la “Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino COPASA”, adjudicado a la empresa JR Ajima de Occidente S.A. por un monto de ¢134.790.953,37.-----

### RESULTANDO

**I.-** Que la empresa Transmena de Cartago S.A. presentó su recurso de apelación ante esta Contraloría General el día 23 de setiembre del 2013, indicando que no comparte la decisión de la Administración de no aceptar la subsanación de un requisito que la apelante considera subsanable y que si se le hubiera considerado hubiera resultado adjudicatario. Además señala que hubiera ganado por el precio. -----

**II.-** En los procedimientos se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias. -----

### CONSIDERANDO

**I. HECHOS PROBADOS:** 1) Que el Instituto de Desarrollo Rural promovió la Licitación Abreviada No 2013LA-000026-02 para la Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino COPASA (ver folios 04 del expediente de la apelación). 2) Que la adjudicación fue publicada en La Gaceta No 172 del 9 de setiembre de 2013 (ver folio 4 del expediente de la apelación). 3) Que el documento que contiene el escrito de interposición del recurso ingresó a la Contraloría General a las 10:19 am del 23 de mayo del año en curso. (ver folio 1 del expediente de la Apelación) -----

**II. Admisibilidad del recurso:** La Ley de Contratación Administrativa (LCA) dispone en su numeral 86 referido a la admisibilidad del recurso de apelación, que esta Contraloría General dispondrá en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Por ello, este Despacho procede a efectuar el respectivo análisis de admisibilidad y/o procedencia del recurso incoado, para lo que han de ser considerados una serie de aspectos, dentro de los cuales se encuentra si el recurso se interpuso en tiempo a fin de determinar la competencia de este Despacho para conocer del mismo. Respecto a la presentación del recurso, el artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone en lo que interesa que *“Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de*

*adjudicación*". En el caso particular, se tiene que la Administración promovió una licitación abreviada (ver hecho probado No 1) y se tiene que la publicación del acto de adjudicación se realizó en La Gaceta 172 del día 9 de setiembre del 2013 (ver hecho probado N° 2), con lo cual, el plazo de cinco días hábiles para apelar dicha decisión venció día 16 de setiembre del 2013; en tanto que el recurso de apelación fue interpuesto ante esta sede el día 23 de mayo de los corrientes (ver hecho probado N° 3), ante lo cual resulta extemporáneo. De esa forma, conforme lo dispuesto en el artículo 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, procede en este caso rechazar de plano el recurso por inadmisibile al encontrarse extemporáneo.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 28, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 174 y 179 inciso b) y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por **TRANSMENA DE CARTAGO S.A.**, en contra de la adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013000026-02**, promovida por el Instituto de Desarrollo Rural para la "Construcción de caminos en el Asentamiento Campesino COPASA", adjudicado a la empresa JR Ajima de Occidente S.A. por un monto de ¢134.790.953,37.-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. German Brenes Roselló  
**Gerente de División**

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

EBS/chg  
NI: 22720  
NN: 10341 (DCA-2378)  
Ci: Archivo central  
G: 2013002735-1